

ORDENANZA N°1302

VISTO:

El Proyecto de Convenio a suscribir entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Quilino para la Simplificación y Modernización Administrativa con motivo de la Adhesión a la Ley 10618 y Decreto 1280/14 – Ciudadano Digital,

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 1280/14 y su modificatorio, se creó la Plataforma de Servicios "Ciudadano Digital" (CiDi) que releva información brindada por los propios ciudadanos e incluye además un repositorio único de documentos digitales y posibilita a los usuarios acceder de forma simple a todos los trámites y servicios electrónicos y digitales que brinda el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que el acceso por parte del Municipio a la Plataforma de Servicio "Ciudadano Digital" (CiDi) importa sumar tecnología e intercambio de datos informatizados que facilitará la prestación de servicios.

Que la Plataforma de Servicios "Ciudadano Digital" (CiDi) acerca al Municipio información brindada por los propios ciudadanos, brinda un repertorio único de documentos digitales y posibilita a los usuarios acceder de forma simple a todos los trámites y servicios electrónicos y digitales que brinda el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad.

Por ello,

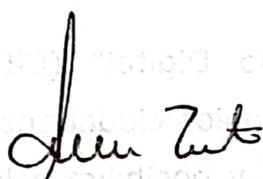


**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
QUILINO Y VILLA QUILINO SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

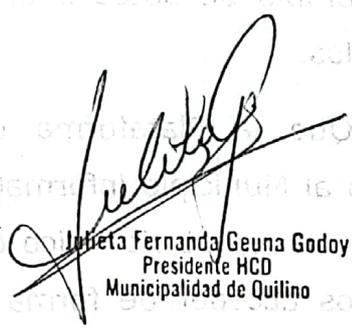
Artículo 1º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Convenio con el Ministro de Economía y Gestión Pública de la Provincia de Córdoba para la Simplificación y Modernización Administrativa con motivo de la Adhesión a la Ley 10618 y Decreto 1280/14 - Ciudadano Digital, en los términos del modelo que corre agregado como Anexo I de la presente Ordenanza.

Artículo 2º: COMUNÍQUESE, Promúlguese, Publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE QUILINO Y VILLA QUILINO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -



Claudia Alejandra Nieto
SECRETARIA HCD
Municipalidad de Quilino y V. Quilino



Julieta Fernanda Geuna Godoy
Presidente HCD
Municipalidad de Quilino



**CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y LA
MUNICIPALIDAD DE QUILINOPARA LA SIMPLIFICACIÓN Y MODERNIZACIÓN
ADMINISTRATIVA CON MOTIVO DE LA ADHESIÓN A LA LEY 10618 Y DECRETO
1280/14 - CIUDADANO DIGITAL**

Entre la Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Ministro de Economía y Gestión Pública, Lic. Guillermo Constancio ACOSTA, en adelante **EL GOBIERNO DE CÓRDOBA** y la Municipalidad de Quilino, representada en este acto por la Sra. Mabel GODOY, en su carácter de Intendente Municipal, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, todos ellos denominados en lo sucesivo **"LAS PARTES"** y teniendo en consideración que:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

La ley N° 10618, de Simplificación y Modernización de la Administración establece las bases para la simplificación, racionalización y modernización administrativa, con la finalidad de propender a la economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio de la administración, garantizando una pronta y efectiva respuesta a los requerimientos de la ciudadanía y una eficiente gestión de los recursos públicos, siendo de aplicación a toda actividad cumplida en ejercicio de función administrativa.

Que el Art. 40 de la citada Ley invita a los municipios y comunas de la Provincia de Córdoba a adherir a sus disposiciones, a fin de armonizar y extender la aplicación de los principios de simplificación y modernización en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Que asimismo, mediante el Decreto N° 1280/14 y su modificatorio, se creó la Plataforma de Servicios **"Ciudadano Digital"** (CiDi) que releva información brindada por los propios ciudadanos e incluye además un repositorio único de documentos digitales y posibilita a los usuarios acceder de forma simple a todos los trámites y servicios electrónicos y digitales que brinda el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que, compete al **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA**, de la Provincia de Córdoba, la implementación de procesos de innovación tecnológica y la coordinación y seguimiento de las políticas de atención al ciudadano.

Que con el objetivo de facilitar el acceso a la **Plataforma de Servicio "Ciudadano Digital"** (CiDi) por parte de **"LA MUNICIPALIDAD"** es que se busca la implementación de tecnología e intercambio de datos informatizados que, tratados de manera adecuada bajo el estricto cumplimiento de políticas de privacidad y



confidencialidad, redundará en beneficio de la ciudadanía en general de la Provincia y el Municipio.

Que, es voluntad de **EL GOBIERNO DE CÓRDOBA**, a través del Ministerio de Economía y Gestión Pública, articular acciones para el acceso de **LAMUNICIPALIDAD** a la Plataforma de Servicios "**Ciudadano Digital**", bajo las condiciones que en el presente se convengan y siempre conforme a los objetivos, condiciones y límites previstos en la Ley N° 10.618, texto reglamentado, y Decreto N° 1280/2014 y su modificatorio.

En el marco descripto, las **PARTES CONVIENEN:**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: LAS PARTES acuerdan bajo el presente, intercambiar información e implementar acciones que posibiliten a **LAMUNICIPALIDAD DE QUILINO** la utilización de la Plataforma "**Ciudadano Digital**" (CIDI), siempre y cuando que esta acción contribuya a hacer más eficiente el funcionamiento de cada una de ellas en el ámbito de su actuación y a simplificar el acceso de la ciudadanía a trámites y servicios, mediante el uso conjunto de herramientas informáticas.

El presente también incluye la utilización por parte de los municipios del Turnero Provincial, y de otros servicios y herramientas tecnológicas que el Gobierno de Córdoba ponga a disposición para facilitar la Transformación Digital.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES designan como autoridad del seguimiento y monitoreo para el cumplimiento del presente Convenio, a la Secretaría de Innovación e Infraestructura de la Gestión - dependiente del Ministerio de Economía y Gestión Pública - por el **GOBIERNO DE CÓRDOBA** y a la **MUNICIPALIDAD DE QUILINO**.

CLÁUSULA TERCERA: LAS PARTES se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad y reserva respecto de todo dato y/o información a la que accedan como consecuencia del presente Convenio y hacer respetar este deber por todos sus dependientes. Del mismo modo se obligan a utilizar la información obtenida en virtud del presente Convenio, exclusivamente a los fines del desarrollo de la actividad y cumplimiento de objeto de cada una de ellas, adoptando las medidas y acciones necesarias para asegurar que todo intercambio de datos que LAS PARTES efectúen bajo el presente se realice en el marco de lo estipulado por la Ley N° 25.326 - Protección de Datos Personales- y texto reglamentado por Decreto Nacional N° 1558/01. Está prohibida toda cesión a terceros de la información y/o datos obtenidos en virtud del presente.





CLÁUSULA CUARTA: LAS PARTES se obligan a arbitrar los medios a su alcance para dotar a sus sistemas internos y al proceso de intercambio de datos, de la protección necesaria para brindar seguridad en cuanto al relevamiento de la información, acceso e intercambio de la misma, resguardando en todo momento la confidencialidad y asegurando el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 1280/14 y su modificatorio.

CLÁUSULA QUINTA: La responsabilidad por las acciones derivadas del uso de las herramientas informáticas que se compartan en virtud del presente convenio, es exclusiva de la PARTE que la utilice, independientemente de la titularidad de la herramienta.

CLÁUSULA SEXTA: LAS PARTES se obligan a no divulgar a terceros la información obtenida con motivo del presente ni utilizar la misma con fines distintos a los aquí establecidos, salvo que las leyes o una orden judicial o de autoridad administrativa o regulatoria con facultades suficientes para ello exigieran lo contrario.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Cada una de LAS PARTES firmantes, responderá por la veracidad y autenticidad de los datos e información brindados, su resguardo y seguridad en el intercambio de los mismos.

CLÁUSULA OCTAVA: El presente convenio y las prestaciones objeto del mismo serán sin costo para LAS PARTES.

CLÁUSULA NOVENA: El presente convenio podrá ser rescindido sin expresión de causa por cualquiera de LAS PARTES, con la única obligación de informar a la otra su voluntad rescisoria con 120 (ciento veinte) días de anticipación a la fecha a la que se pretenda hacer efectiva la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA: Para todos los efectos legales del presente, LAS PARTES fijan los siguientes domicilios: EL GOBIERNO DE CÓRDOBA, en el Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos, sito en calle Rosario de Santa Fe N° 650, Ciudad de Córdoba y LA MUNICIPALIDAD DE QUILINO en calle Av. Argentina 227 de la localidad de Quilino y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles.

En la ciudad de Córdoba, a los 16 días del mes de febrero de 2024 se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Sra. Mabel Godoy
Intendente
Municipalidad de Quilino

Lic. Guillermo Constancio Acosta
Ministro de Economía y Gestión Pública
Gobierno de la Provincia de Córdoba